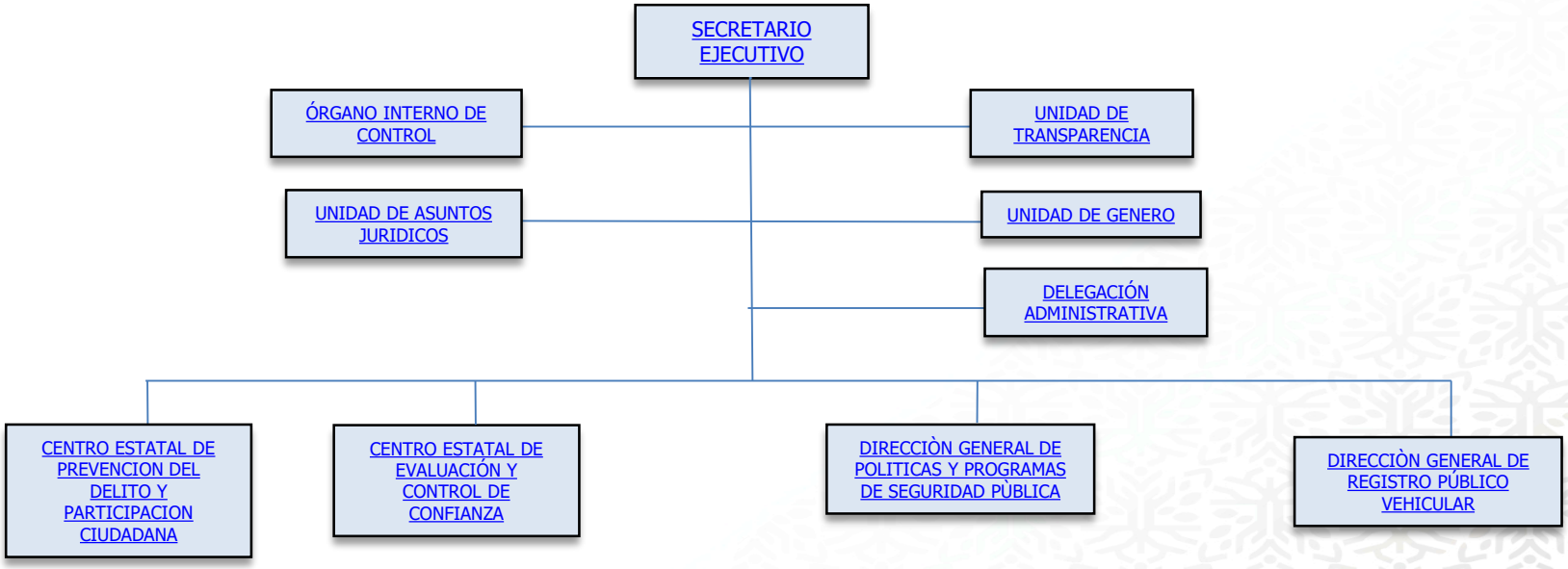
ORGANIGRAMA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SIGUIENTE

ORGANIGRAMA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SALIR

CAPITÁN E INGENIERO VÍCTOR FRANCISCO OLIVARES GUZMÁN

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ATRIBUCIONES

- I. Levantar y certificar los acuerdos y actas que tome el Consejo Estatal; llevar los archivos de éste, de los convenios y acuerdos que se suscriban en materia de seguridad pública, así como expedir constancia de estos;
- II. Integrar las propuestas que el Consejo Estatal formule para la elaboración del Programa Estatal;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal;
- IV. Supervisar que las instituciones de seguridad pública mantengan los controles de confianza aprobados y vigentes;
- V. Diseñar las políticas y estrategias para la prevención del delito;
- VI. Diseñar las políticas y acciones para el seguimiento a los programas de seguridad pública;

Y las demás que señala el artículo 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Publicado en el PO el 14 de abril de 2022, año CIII, Edición Extraordinaria).

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

C.P. GUADALUPE VILLA CANTÚ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ATRIBUCIONES

…Los órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.
Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Secretaría y los órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.
En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.
Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción;

Y las demás que señala el artículo 10 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

ING. LUCERO ISABELA RIVERA RAMOS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATRIBUCIONES

I. Manejo de Información y Transparencia:

a) Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y las relativas a datos personales, presentadas ante el Sujeto Obligado;

II. Atención de solicitudes:

a) Recibir y tramitar las solicitudes de información y de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma; haciendo entre tanto el correspondiente resguardo; Llevar el registro y actualizarlo mensualmente de las solicitudes de acceso a la información, así como sus respuestas, trámite, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del titular del Sujeto Obligado;

III. Sobre información clasificada:

a) Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante; y

IV. Sobre datos personales:

a) Establecer los procedimientos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

V. En materia de responsabilidades y otras:

a) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

Y las demás que señala el artículo 54 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

LIC. RODRIGO RODRÍGUEZ TERÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ATRIBUCIONES

I. Impulsar la modernización del marco jurídico del Sistema Estatal, para la homologación de las leyes, reglamentos, manuales de procedimientos, convenios y acuerdos, entre otros;
II. Atender los juicios derivados de controversias suscitadas entre los trabajadores y el Secretariado Ejecutivo;
III. Dar solución a todos los requerimientos y problemas de carácter legal atribuidos al Consejo Estatal;
IV. Analizar, proponer, actualizar y formular enmiendas al marco legal en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia;
V. Atención, seguimiento y desahogo de los juicios llevados ante los tribunales jurisdiccionales en contra del Consejo Estatal o Secretariado Ejecutivo, realizando todos los actos y acciones necesarias para la óptima conclusión de los mismos;
VI. Salvaguardar el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos del personal que labora en el Secretariado Ejecutivo, garantizando certidumbre en los procesos de carácter administrativo, económico, social y laboral;

Y las demás que señala el artículo 51 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo.

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

LIC. CRISTINA OCAMPO CURIEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE GENERO

ATRIBUCIONES

I. **Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer**, en la elaboración del Programa Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de su Sector;
II. **Impulsar la incorporación de la perspectiva de género**, derechos humanos e interculturalidad en la planeación, programación y presupuesto anual de la institución, así como de sus sectores vinculados;
III. **Incluir la perspectiva de género**, derechos humanos e interculturalidad en las políticas públicas y en la elaboración del programa institucional o en su caso sectorial;
IV. **Establecer y concertar acuerdos con las Unidades de Género**, de otras dependencias o entidades para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en el Programa Sectorial de Género;
V. **Generar y promover las estrategias de colaboración** con las redes de enlace para fortalecer el trabajo institucional con unidades administrativas y organismos de otras dependencias o entidades en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
VI. **Coordinar de manera conjunta con la Secretaría de la Mujer**, acciones de política pública y en cumplimiento a las atribuciones en materia de Equidad de Género;

Y las demás que señala el Capítulo II de las Atribuciones de las Unidades de Género artículo 4 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Unidad de Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

C.P. ÁNGEL TONATIUH MUÑOZ CARO
DELEGADO ADMINISTRATIVO

ATRIBUCIONES

I. Contribuir al desarrollo de las áreas que integran al Secretariado Ejecutivo, mediante la dotación de materiales, suministros, recursos humanos y financieros, aplicando una política de racionalización del gasto;
II. Llevar un control interno del personal y de los procedimientos administrativos por concepto de inasistencias y falta justificadas al empleo;
III. Realizar el trámite de liberación de los recursos para cubrir los gastos de operación y suministrar los viáticos al personal que sale de comisión, para el seguimiento de los programas;
IV. Revisar y verificar que las comprobaciones se ajusten a los lineamientos fiscales, para su comprobación de acuerdo a las reglas de operación;
V. Llevar la contabilidad de gastos conforme al catalogo de cuentas;
VI. Realizar los reportes financieros que sean requeridos;
VII. Elaborar los formatos y cálculos de viáticos, así como los oficios de comisión para el personal del Secretariado Ejecutivo, además de los cheques de pólizas y conciliaciones bancarias;
VIII. Elaborar los reportes de saldos de los rubros que son afectados;
IX. Elaborar los cheques y pólizas;
X. Formular las conciliaciones bancarias;

Y las demás que señala el artículo 50 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo.

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

PSICÓLOGA ELIDA LÓPEZ ARAUJO
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

ATRIBUCIONES

•I. Aplicar los lineamientos del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable;

•II. Aplicar los procedimientos de evaluación, de control de confianza y certificación de las servidoras y servidores públicos conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

•III. Comprobar los niveles de escolaridad de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública;

•IV. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

•V. Suscribir los convenios que, en el ámbito de su competencia, se celebren con instituciones públicas, gobiernos municipales; así como contratos con empresas privadas y cualquier otra, para la aplicación de exámenes de control de confianza;

Y las demás que señala el artículo 50 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Publicado en el PO el 14 de abril de 2022, año CIII, Edición Extraordinaria).

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

PSICÓLOGA SANDRA IDALIA MENDOZA CATALÁN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

ATRIBUCIONES

•I. Promover y coordinar la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana respetando la integridad y derechos de las personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia para mujeres y niñas;

•II. Emitir opiniones, recomendaciones y dar seguimiento a los programas implementados por las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos cuyas funciones impliquen: prevenir el delito y la violencia infantil y juvenil; promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, indígenas, adultos mayores y en situación de vulnerabilidad, dentro y fuera del seno familiar; prevenir la violencia generada por el uso de las armas, el abuso de drogas y alcohol y la atención integral a víctimas;

•III. Dirigir y realizar, por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública estatal;

Y las demás que señala el artículo 39 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Publicado en el PO el 14 de abril de 2022, año CIII, Edición Extraordinaria).

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

LIC. RUBÉN GÓMEZ CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ATRIBUCIONES

I. Asistir a reuniones con organismos y dependencias federales, estatales y municipales, instituciones educativas, iniciativa privada, de participación ciudadana y toda instancia legal, para participar en temas de seguridad pública y protección civil;
II. Participar y colaborar en los consejos locales e instancias regionales de coordinación de seguridad pública;
III. Aplicar los lineamientos para el seguimiento y evaluación de los avances de los programas de la Secretaría, Procuraduría, Tribunal Superior de Justicia, Secretariado Ejecutivo y Municipios, determinados por el Sistema Nacional;
IV. Coordinar el levantamiento de encuestas y aplicación de cuestionarios a integrantes de las Instituciones Policiales con el objeto de conocer información que sea medible y alcanzable para realizar un análisis y conocer cuales son las situaciones de las instituciones policiales, de forma interna y externa, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional;
V. Lleva a cabo la aplicación de cuestionarios a diferentes sectores de la sociedad con el objeto de conocer la percepción ciudadana de los integrantes de las instituciones policiales, de forma interna y externa, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional;

Y las demás que señala el artículo 55 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo.

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

ING. FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

ATRIBUCIONES

I. **Acordar con los municipios las reglas** a que se sujetarán el suministro, intercambio y sistematización de la información al Repuveg;
II. **Operar, regular y mantener** el Repuveg, así como procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información entre los distintos órdenes de gobierno;
III. **Integrar, coordinar, desarrollar, administrar y controlar** la infraestructura tecnológica, los sistemas y procedimientos destinados a la conformación, actualización y operación de la base de datos del Repuveg, así como a su consulta y a la expedición de las constancias de inscripción respectivas, velando por la calidad y seguridad de los procesos de certificación técnica;
IV. **Integrar en el Repuveg, la información** que le proporcionen y suministren las autoridades estatales y municipales, relativa a sus padrones vehiculares

Y las demás que señala el artículo 3 del Reglamento del Registro Público Vehicular para el Estado de Guerrero y el Capítulo I de su Objeto e Integración de la Ley del Registro público Vehicular.

RESPONSABILIDADES

Las establecidas en la Ley Numero 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, Titulo Tercero *Responsabilidad Administrativa y de la Responsabilidad Civil*. Capitulo I *Sujetos y Causas de la Responsabilidad Administrativa* artículos 61, 62 y 63.

REGRESAR AL ORGANIGRAMA

GRACIAS POR VISITAR EL ORGANIGRAMA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA